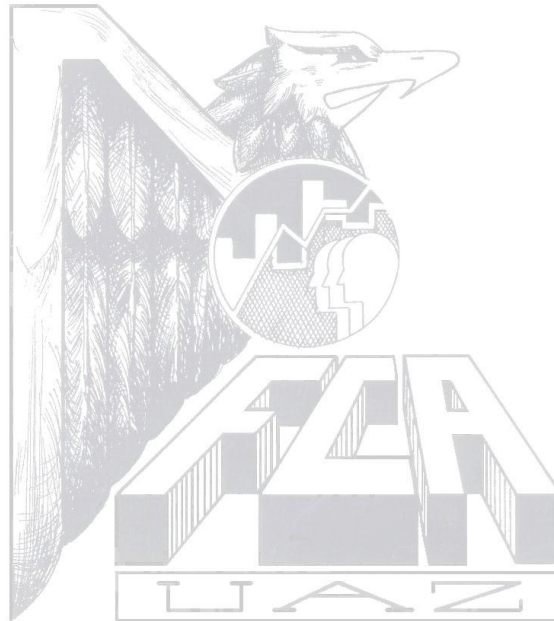


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
"FRANCISCO GARCÍA SALINAS"

UNIDAD ACADÉMICA DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA



REGLAMENTO DE FORMAS DE TITULACIÓN

*Modificado por el H. Consejo Académico de Unidad, en Sesión Extraordinaria,
Acta 2015, Acuerdo N° 06-2015, del 26 de octubre del 2015*

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objetivo establecer las normas particulares que regulen los procedimientos de evaluación aplicables en la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Zacatecas, que permitan a los pasantes del Programa de Licenciatura en Contaduría obtener el Título de Licenciado en Contaduría.

Artículo 2. Los procedimientos de evaluación para la titulación tienen como objetivos generales:

- I. Que el pasante demuestre que es capaz de ejercer la profesión y pueda apreciar el nivel de formación y capacitación adquiridas.
- II. Que el personal académico obtenga elementos suficientes para valorar permanentemente la calidad y pertinencia del currículum, en lo general, y del proceso enseñanza aprendizaje, en lo particular.
- III. Que la Unidad Académica de Contaduría y Administración acredite socialmente, mediante los respectivos comprobantes de estudios, los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos por sus egresados.

Artículo 3. Los jurados de examen profesional del Programa Académico de Licenciatura en Contaduría, podrán aplicar las formas de titulación establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO II DE LAS FORMAS DE TITULACIÓN

Artículo 4. Los lineamientos que contiene el presente capítulo tienen por objeto establecer las bases y criterios generales que regulen los procesos para la obtención del Título de Licenciado en Contaduría, así como contribuir en la diversificación y flexibilización de las modalidades de titulación y al incremento de la Eficiencia Terminal en el Programa Académico.

Artículo 5. Para los efectos de este reglamento, se entiende por forma de titulación, el procedimiento de graduación que permite al sustentante demostrar que a lo largo de su formación ha adquirido los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y juicio profesional, necesarios para su práctica profesional.

Artículo 6. La elaboración de las diferentes formas de titulación deberán observar los lineamientos establecidos en el Reglamento de Exámenes Profesionales y, en su caso, se sujetarán a los requerimientos metodológicos señalados en Las Normas para la Elaboración de Trabajos para la Obtención del Título de Licenciado en Contaduría.

Artículo 7. Se reconocen como Formas de Titulación en el Programa de Licenciatura
Reglamento de Formas de Titulación

en Contaduría, con base en el artículo 188 del Estatuto General de la Universidad, las siguientes opciones genéricas:

- I. Titulación por promedio
- II. Diplomado con líneas de investigación
- III. Examen EGEL-C de CENEVAL
- IV. Tesis
- V. Estudios de maestría
- VI. Memoria de trabajo profesional
- VII. Experiencia profesional

Artículo 8. Titulación por Promedio. Esta opción, con base en el artículo 166 del Reglamento Escolar General de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, permite la obtención automática del Título por haber obtenido un promedio global mínimo de **9.0 (nueve punto cero)**, siempre y cuando todas y cada una de las calificaciones obtenidas estén reflejadas en Acta de Examen Ordinario.

Artículo 9. El Diplomado con Líneas de Investigación. Con base en el artículo 167 del Reglamento Escolar General de la Universidad, tiene como objetivo actualizar al pasante en áreas académicas de la Licenciatura en Contaduría y deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. La forma única para aprobar el Diplomado será mediante la elaboración de una tesina basada en las líneas de investigación de las áreas básicas de la Carrera, así como en áreas de pertinencia y relación con la misma.
- II. Se trabajará cada línea de investigación con dos asesores: uno técnico y uno metodológico, los cuales deberán acreditar como mínimo el grado de Maestría.
- III. La duración del Diplomado será como mínimo de 120 horas (artículo 168 del Reglamento Escolar General de la Universidad), dedicando el 50 % para los aspectos técnicos y el resto para los aspectos metodológicos que sirvan para la preparación de la tesina.
- IV. Durante cada fin de semana se trabajará en dos sesiones , siendo una sesión para asesoría técnica y otra para asesoría metodológica; la programación de las sesiones se establecerá previa programación del Responsable de Programa, debiendo contener temas, objetivos, hora clase semanal, periodo de duración, trabajos de investigación a realizar, formas y criterios de evaluación, bibliografía, plazo máximo de entrega para revisión de las tesinas correspondientes y, en su caso, profesores responsables de cada Línea de Investigación, basado en el artículo 169 del Reglamento General Escolar.
- V. La tesina tendrá validez solamente con la autorización de los dos asesores (técnico y metodológico), debiéndose presentar las conclusiones ante grupo y/o en sesión abierta, según en los artículos 167 y 170 del Reglamento Escolar General.

- VI. La tesina deberá reunir todos los requisitos metodológicos requeridos para una investigación de esa naturaleza. En todo caso deberá ser un trabajo original e individual desarrollado durante el Diplomado.
- VII. Una vez elaborada la tesina, se efectuará la presentación de la misma para su evaluación, los asesores dictaminarán conforme a lo previsto en el artículo 190 fracciones I, II y III de Estatuto General de la Universidad: Aprobado o No Aprobado, según los asesores antes mencionados.
- VIII. El estudiante que no acredite el Diplomado o que por causas diversas lo haya abandonado, perderá todo derecho al mismo, pudiendo inscribirse a uno nuevo por otra única ocasión (artículo 173 del Reglamento Escolar General de la Universidad).

Artículo 10. Será una forma de titulación cuando el egresado presente el Examen EGEL-C (Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Contaduría) del CENEVAL, (Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.), debiendo aprobar dicho examen, según el reporte individual de resultados emitido por el Centro.

Los pasantes que opten por la forma de titulación del Examen EGEL-C del CENEVAL, deberán inscribirse y presentar el EGEL-C según lo disponga dicho Centro, teniendo un año de vigencia para realizar a dicho proceso de titulación, a partir de la fecha de aplicación que muestre el reporte individual de resultados.

Artículo 11. Serán opciones específicas para la forma de Titulación por Tesis las siguientes:

- I. Tesis individual. La tesis individual es un trabajo escrito desarrollado por un pasante, cuyo objetivo puede ser la investigación o la aportación de nuevos conocimientos, métodos, interpretaciones o enfoques sobre cualquier aspecto de una realidad social determinada del área de estudio, donde el egresado demuestre que cuenta con una formación adecuada en las disciplinas correspondientes y posee la capacidad para organizar sistemáticamente los conocimientos expresándolos en forma correcta y coherente.

Para acceder a esta opción específica, el pasante deberá presentar con el Responsable del Programa de Licenciatura, un protocolo de investigación de acuerdo a la metodología establecida en las Normas para la Elaboración de Trabajos para la Obtención del Título de Licenciado en Contaduría, así como solicitar por escrito un comité de tesis, al cual se turnará el protocolo en cuestión para su aprobación.

El comité de tesis estará integrado por tres profesores que ostenten el grado de Maestría como mínimo, de la Unidad Académica; uno de los cuales fungirá como

asesor-revisor metodológico y dos como asesores-revisores técnicos, previo nombramiento expedido por el Responsable del Programa de Licenciatura de la Unidad.

Las funciones del comité de tesis son las siguientes:

- a) encauzar al pasante en la selección del tema y contenido de la investigación.
- b) orientar al pasante durante el desarrollo de la investigación.
- c) aprobar, en su caso, el trabajo de investigación.
- d) fungir como miembros del jurado de examen profesional.

Cuando se trata de esta modalidad, el comité de tesis estará integrado por tres profesores que ostenten el grado de maestría como mínimo, por lo menos dos asesores de la Unidad y que pertenezcan a un Cuerpo Académico activo; uno de los cuales fungirá como asesor-revisor metodológico y dos como asesores-revisores técnicos, previo nombramiento expedido por el Responsable del Programa de Licenciatura de la Unidad.

- II. Tesis Colectiva. La tesis colectiva es un trabajo escrito desarrollado por tres pasantes como máximo, cuyo objetivo puede ser la investigación o la aportación de nuevos conocimientos, métodos, interpretaciones o enfoques sobre cualquier aspecto de una realidad social determinada del área de estudio de los egresados.

Para acceder a esta opción específica, los pasantes deberán presentar al Responsable del Programa de Licenciatura en Contaduría, un protocolo de investigación de acuerdo a la metodología establecida en las Normas para la Elaboración de Trabajos para la Obtención del Título de Licenciado en Contaduría, así como solicitar por escrito un comité de tesis, al cual se le turnará el protocolo en cuestión para su aprobación.

El comité de tesis estará integrado por tres profesores que ostenten el grado de maestría como mínimo, por lo menos dos asesores de la Unidad y que pertenezcan a un Cuerpo Académico activo; uno de los cuales fungirá como asesor-revisor metodológico y dos como asesores-revisores técnicos, previo nombramiento expedido por el Responsable del Programa de Licenciatura de la Unidad.

Las funciones del comité de tesis son las siguientes:

- a. encauzar a los pasantes en la selección del tema y contenido de la investigación.
- b. orientar a los pasantes durante el desarrollo de la investigación.
- c. aprobar, en su caso, el trabajo de investigación.
- d. fungir como miembros del jurado de examen profesional.

En esta modalidad de titulación, el comité de tesis deberá asignar el desarrollo de un aspecto del contenido de la tesis a cada uno de los pasantes y éstos le imprimirán un enfoque diferente a su réplica ante el jurado de examen profesional.

Cuando se trata de esta modalidad, los asesores-revisores pueden ser propuestos por el pasante, entre un grupo de profesores autorizados por el Responsable del Programa de la Unidad Académica.

Artículo 12. Los egresados que opten por la forma de titulación de Estudios de Maestría, deberán observar los siguientes lineamientos:

- I. Solicitar autorización al Responsable del Programa de Licenciatura, adjuntando el plan de estudios de la maestría correspondiente, así como los programas de las materias que cursará. En ningún caso se autorizarán los cursos propedéuticos.
- II. Cursar materias de Maestría en Administración, Maestría en Impuestos u otras maestrías afines, en instituciones educativas reconocidas por la ANFECA (Asociación de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración), cubriendo todos los requisitos que la institución tenga establecidos.
- III. Las materias a cursar deberán cubrir el 50% de los créditos sin incluir los correspondientes a la tesis, de la maestría elegida y con promedio mínimo de **8.0 (ocho punto cero)** de las asignaturas que los conformen.
- IV. Las materias se cursarán en un plazo no mayor a un año de acuerdo al programa de la Maestría y el egresado deberá remitir al Responsable del Programa de Licenciatura la constancia oficial de las materias cursadas y las calificaciones obtenidas.

Artículo 13. La forma de titulación de Memoria de Trabajo Profesional aplica a egresados que hayan cursado el plan de estudios vigente, que por cuestiones de trabajo han soslayado la titulación y consiste en una relatoría de su quehacer profesional.

El egresado solicitará la autorización al Responsable del Programa de Licenciatura para realizar la memoria de trabajo profesional y comprobará su desempeño en una de las áreas de la Licenciatura en Contaduría, contando con una experiencia mínima de 5 años posteriores a la conclusión de la Licenciatura.

El egresado deberá contar con dos asesores, uno por parte de la Unidad, el cual será asignado por el Responsable del Programa de Licenciatura conforme al área de estudio correspondiente y otro avalado por la organización donde labora.

La memoria de trabajo profesional deberá reunir los requisitos establecidos en las

Normas para la Elaboración de Trabajos para la Obtención del Título de Licenciado en Contaduría y deberá concluirse en un plazo no mayor de seis meses, contados a partir de la fecha en que el tema sea autorizado con la aprobación de los asesores asignados.

El egresado deberá entregar cuatro ejemplares impresos al Responsable del Programa de Licenciatura, acompañados de la carta de liberación de los asesores. En esta fecha se programará el Examen Profesional, en el cual, el pasante expondrá su trabajo.

Artículo 14. La forma de titulación de Experiencia Profesional aplica a los pasantes que hayan cursado un plan de estudios anterior al Plan de Estudios 1995 y consiste en la recepción por parte del Responsable del Programa de Licenciatura de documentos con evidencias (no constancias) como son recibos de pago, trabajos realizados, declaraciones de impuestos, o algún otro documento probatorio de que poseé experiencia profesional en las áreas básicas de la Contaduría de al menos 5 (cinco) años, así como de una carta compromiso firmada por el interesado donde manifieste que declara bajo protesta de decir verdad, que los documentos presentados son auténticos, a efecto de someterlos a consideración del Director, para proceder, en su caso, a la titulación automática.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL TÍTULO DE LICENCIADO EN CONTADURÍA

Artículo 15. Para obtener el título de Licenciado en Contaduría, el interesado deberá hacer la solicitud a la Dirección de la Unidad, misma que la autorizará una vez que se haya comprobado el cumplimiento de lo siguiente:

- I. Haber sido alumno de esta Unidad Académica, aprobando la totalidad de las materias del plan de estudios de la carrera.
- II. Presentar la solicitud dentro de los dos años siguientes a la fecha en que se sustentó el último examen de asignatura a excepción de las opciones de titulación VI y VIII. Para los casos excepcionales el Consejo Académico de la Unidad podrá prorrogar dicho plazo.
- III. Acreditar el servicio social, según lo disponga la reglamentación vigente.
- IV. Pagar el total de la cuota correspondiente en base al presupuesto presentado por la Secretaría Académica y aprobado por el Consejo Académico de la Unidad, para la forma de titulación elegida por el pasante.
- V. Satisfacer los requisitos administrativos que señale la Unidad a través del responsable del Programa de Licenciatura.
- VI. Acreditar por lo menos el nivel B2 de competencia lingüística en inglés, de conformidad con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas expedida y firmada por la Unidad Académica de Cultura de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, a excepción de aquellos pasantes que cursaron un Plan de Estudios anterior al de 1995.
- VII. Cumplir con los requisitos administrativos y criterios de evaluación de las formas de titulación reconocidas en el Programa de Licenciatura en Contaduría, previa solicitud por escrito ante el Responsable del Programa de Licenciatura.

Los aspirantes que hayan optado por alguna de las formas de titulación que enseguida se mencionan, quedarán exentos de la Réplica del examen profesional, así mismo deberán acudir de manera obligatoria a la Ceremonia de Titulación en la fecha programada por el Responsable del Programa de la Licenciatura, una vez que hayan integrado su expediente personal en dicha instancia:

- a) Por promedio
- b) Diplomado con líneas de investigación.
- c) EGEL-C
- d) EGEL-C y promedio mínimo en la licenciatura
- e) Estudios de Posgrado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento de Formas de Titulación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de Unidad Académica de Contaduría y Administración.

Artículo Segundo. El documento de Normas para la Elaboración de Trabajos para la Obtención del Título de Licenciado en Contaduría es un anexo del presente Reglamento, por lo que se considera de observancia obligatoria.

Artículo Tercero. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

Artículo Cuarto. Se establece un plazo de noventa días hábiles a efecto de expedir el Reglamento de Exámenes Profesionales de Licenciado en Contaduría y las Normas para la Elaboración de Trabajos para la Obtención del Título de Licenciado en Contaduría.

Atentamente el H. Consejo Académico de Unidad

eDr. Edmundo Guerrero Sifuentes
Presidente del Consejo de Unidad Académico

M.I. José Hernández Quintero
Consejero Docente

Ing. Rafael Ortiz González
Consejero Docente

M.I. Luis Alfonso Santos Rayas
Consejero Docente

C. Jorge Luis Ortiz Muñoz
Consejero Estudiante

C. Ana Laura Acuña Bugarín
Consejero Estudiante

C. Marisol Salazar de Santiago
Consejero Estudiante

M.A. Carlos Uriel González Pérez
Secretario del Consejo de Unidad Académico